

## **NO ROBARÁS: CONFESIONARIOS Y DISCURSO ECONÓMICO EN LA ESPAÑA DEL RENACIMIENTO**

Mariano Quirós García  
mariano.quiros@cchs.csic.es

*Instituto de Lengua, Literatura y Antropología. CCHS — CSIC*

La literatura penitencial acogió, de muy diversas maneras, las primeras consideraciones en lengua romance sobre los hábitos comerciales de la Edad Media y el Siglo de Oro españoles. No robar y no desear los bienes ajenos formaban parte de las cualidades deseables en un buen cristiano, al menos desde que, según la historia bíblica, Yahvé entregó a Moisés las tablas de la ley (*Ex* 20, 15 y 17) y desde que Cristo, confirmando estos preceptos, expulsó a los mercaderes y a los cambiadores que ocupaban el templo de Jerusalén, acusándoles de haber convertido la casa del Padre en una cueva de ladrones (*Mat* 21, 12; *Mc* 11, 15; *Lc* 19, 45; *Io* 2, 14). Como tales condiciones, le correspondía a la Teología moral asentar y reglamentar sus principios —moral especulativa—, así como ofrecer a los sacerdotes y a los bautizados algunas pautas para abordar los distintos problemas que suscitaba la trasgresión de la normativa divina y evidenciar los medios más adecuados para la reconquista del favor de Dios —moral práctica—.

No obstante, en consonancia con estas intenciones formativas y pragmáticas, la temática que debía abordarse en un confesionario era demasiado amplia y, consecuentemente, breve el espacio dedicado a cada uno de los argumentos debatidos. Asimismo, la técnica discursiva que solía adoptarse, es decir, la elaboración de un elenco más o menos extenso de las preguntas que el confesor debía plantear al penitente, tampoco dejaba demasiados resquicios para una profundización mayor. De ahí que en los primeros tratados castellanos de moral económica: el *Provechoso tratado de cambios y contrataciones de mercaderes y reprobación de usura* (1541), de Cristóbal de Villalón; el *Tratado en que a la clara se ponen y determinan las materias de los préstamos que se usan entre los que tratan y negocian* (1543), de Luis de Alcalá; y la *Instrucción de mercaderes* (1544), de Saravia de la Calle, se insistía en la ineficacia del género confesional como marco para comprender y enjuiciar las renovadas prácticas mercantiles de la época. Por lo tanto, el origen de la primitiva prosa económica española hay que buscarlo en el deseo de advertir a los «romancistas confesores» de las trampas que los mercaderes españoles solían usar para conseguir la absolución sacramental.

A pesar de todo ello, a lo largo del siglo XVI no decreció el número de confesionarios publicados; muy al contrario, siguieron reeditándose algunos ya clásicos, entre los que cabe destacar la *Breve forma de confesión* de Alonso de Madrigal (1495) y el *Arte de bien confesar* (1519) de Pedro Ciruelo —con más de veinte ediciones a lo largo del Quinientos—, o aparecieron algunos nuevos, como el *Manual de confesores y penitentes* (1556) de Martín de Azpilcueta, destinados a convertirse en auténticos referentes tanto a nivel nacional como internacional. Junto a ellos, merecen un lugar destacado los nombres de Pedro de Alcalá, Pedro de Covarrubias, Bartolomé de Las Casas, Constantino Ponce la Fuente, Domingo de Valtanás, Juan López de Segura, Alonso de Molina o Francisco de Alcocer, por citar sólo algunos de los más importantes, cuyas obras ilustran el devenir del «arte de bien confesar» en el Renacimiento.

Además de ahondar en los presupuestos hasta aquí descritos, mi intención fundamental es analizar también las repercusiones conceptuales y léxicas que supuso en este ámbito la aparición de la primera línea española de pensamiento económico. Si los teólogos y los jurisperitos áureos dirigieron sus monografías ético-económicas a los clérigos encargados de la cura de almas, sería esperable que sus juicios acerca de las técnicas comerciales, así como la nomenclatura que se iba creando al respecto, se hicieran un lugar en los nuevos confesionarios. Asimismo, resultará clave describir los distintos procedimientos discursivos y lingüísticos de los que se valieron los autores para soslayar los problemas inherentes al propio género penitencial.